

**Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”**



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

**VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
ESTADO APURE**

**COORDINACIÓN
AREA DE POSGRADO**

**ENFOQUE AMBIENTAL PARA LA RESERVA FORESTAL
DE LA PARROQUIA SAN CAMILO, MUNICIPIO PÁEZ DEL
ESTADO APURE. FUNDAMENTADA EN EL
ORDENAMIENTO JURIDICO VENEZOLANO.**

**AUTOR: JOSE DABIEL TOVAR BELISARIO
TUTORA: HANNIZ CARDOZO**

SAN FERNANDO DE APURE, MAYOR 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

La Universidad que Siembra

Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional

Coordinación Área de Postgrado

Especialización en Derecho Agrario y Ambiental

ENFOQUE AMBIENTAL PARA LA RESERVA FORESTAL DE LA
PARROQUIA SAN CAMILO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO
APURE. FUNDAMENTADA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO
VENEZOLANO

Trabajo Especial de Grado Presentado para Optar al título de
Especialista en Derecho Ambiental y Agrario

AUTOR ABG: JOSE D. TOVAR B.

TUTORA DRA: HANNIZ CARDOZO

SAN FERNANDO DE APURE, MAYO 2017

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo Doctora: **Hanniz Cardozo**, Cedula de identidad, **V-9.877.001**. En mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado: **ENFOQUE AMBIENTAL PARA LA RESERVA FORESTAL DE LA PARROQUIA SAN CAMILO, MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE. FUNDAMENTADA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO VENEZOLANO.**, presentado por el ciudadano Abg: José Tovar para optar el título de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de San Fernando de Apure, a los 05 días del mes de En Mayo de 2017.

Nombre y Apellido: Dra. HANNIZ CARDOZO

Firma de Aprobación del tutor: _____

Fecha de entrega:

INDICE GENERAL

	pp
CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	8
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	11
Antecedentes de la Investigación.....	11
Constructos Teóricos.....	14
Fundamentos Teóricos.....	14
Fundamentación Jurídica.....	27
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....	34
Tipo y Diseño de la Investigación.....	34
Población y Muestra.....	34
Técnicas de Análisis de datos.....	35
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	37
CAPÍTULO IV ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION.....	
Análisis y Presentación de La Informacion.....	38
	42
CAPÍTULO V REFLEXIONES DE CIERRE.....	
Recomendaciones.....	42
	43
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	
	46
ANEXOS.....	

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS
OCCIDENTALES “EZEQUIEL ZAMORA”
COORDINACIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIDAD DERECHO AGRARIO**

**ENFOQUE JURÍDICO AMBIENTAL PARA LA RESERVA FORESTAL
SAN CAMILO DEL ESTADO APURE FUNDAMENTADA EN EL
ORDENAMIENTO JURIDICO VENEZOLANO.**

**Trabajo Especial de Grado Presentado para Optar al título de
Especialista en Derecho Agrario**

**AUTOR ABG: JOSÉ TOVAR
TUTORA: DRA. HANNIZ CARDOZO
FECHA: MAYO 2017**

RESUMEN

Este estudio tiene por finalidad Analizar el enfoque ambiental de la reserva forestal San Camilo, ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure, fundamentado en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Dicho tema reviste pertinencia en el ámbito agroambiental, debido a que actualmente el país al igual que el mundo está atravesando por una etapa de dificultad para controlar los impactos ambientales sobre zonas declaradas como patrimonio del Estado. En tal sentido, resaltar los parámetros jurídicos ambientales para la explotación de zonas boscosas con el menor impacto posible, es una vía para apoyar al ciudadano que desea incorporarse al aparato productivo del país. Metodológicamente el estudio se sitúa en una investigación documental de carácter descriptivo no experimental. Para la recolección de datos se utilizó búsqueda y exploración de fuentes impresas y electrónicas. Técnica de fichaje, subrayado y análisis interpretativo del discurso. A partir de los análisis realizados se concluye que la Reserva Forestal San Camilo no está siendo debidamente aprovechada adecuadamente. Asimismo, no se respetan los recursos ambientales. Los propietarios de fundos desconocen no aplican la normativa jurídica. En consecuencia, se recomienda realizar estrategias desde el ámbito jurídico ambiental que involucre Estado y la sociedad organizada para fortalecer la protección de esta zona tan importante como lo es la Reserva Forestal San Camilo para la región.

Palabras descriptores: Reserva Forestal San Camilo. Aspectos Jurídicos Ambientales.

INTRODUCCION

Venezuela por su condición de país tropical, presenta una variedad de formaciones vegetales que van desde los bosques húmedos hasta las sabanas naturales y vegetación xerófilas. Según los estudios realizados por el ministerio del ambiente y recursos naturales renovables, aproximadamente existe una superficie cubierta de vegetación equivalente a 75.821.000 que representa el 87,7% del territorio nacional. Dentro de ese extenso territorio se encuentran las aéreas forestales, las cuales deben ser valoradas con base a las múltiples funciones ambientales, sociales y económicas que cubren y que son fundamentales para el país, sus regiones y comunidades.

Las reservas forestales representan 430.000 hectáreas establecidas, a las cuales podrían sumarse 9.000.000 de hectáreas decretadas como aéreas potenciales para desarrollos forestales. forman parte del conjunto de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial decretadas por el Ejecutivo Nacional con el objeto de proteger áreas boscosas con reconocida capacidad productiva para cubrir la demanda de productos forestales, fundamental para el funcionamiento de la industria maderera nacional; en ese sentido disponen de una normativa legal que consagra su aprovechamiento y protección.

Estas áreas están siendo amenazadas por el proceso de desaparición de los bosques o masas forestales, fundamentalmente causado por la actividad humana. Es decir, la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas realizadas por la industria maderera, así como para la obtención de suelo para cultivos agrícolas. Situación está que genera la necesidad de conservación de los recursos boscosos mediante un aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado, sustentado jurídicamente, en virtud de la ampliación del espacio agrícola. En buena parte justificado por la necesidad de producir

alimentos, con el propósito de un aumento en la productividad agrícola, y mejoras en la redistribución de la tierra.

En este sentido, se hace pertinente destacar que el proceso de colonización agraria dentro de las reservas forestales, ha traído como impacto consecuente la desaparición de la masa boscosa, así como la destrucción de los espacios ecológicos únicos. Esto representa en el corto plazo una salida justa al conflicto campesino por la tierra, por cuanto favorece a los sectores con mayor capacidad financiera y de gestión política. De cualquier modo la ocupación agrícola, tal como viene ocurriendo, resulta incompatible con los objetivos de las reservas forestales y representa una transgresión a la normativa que las rige.

En el marco de esta problemática se encuentra inmersa La Reserva Forestal de San Camilo, ubicada en la Parroquia San Camilo del Municipio Páez, de Estado Apure, la cual como interés investigativo se seleccionó como escenario de estudio. Para la presentación del proyecto se procedió a estructurarlo en capítulos, atendiendo a la siguiente descripción: Capítulo I, El Problema, refiere el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación y la justificación. El capítulo II, Contexto Teórico contiene: antecedentes de la investigación, bases teóricas y fundamentación legal. Capítulo III, Contexto Metodológico describe tipo y diseño de la investigación, técnica de recolección y análisis de datos, población y muestra validez y confiabilidad. Capítulo IV, presenta el análisis de los resultados. Capítulo V, contempla las reflexiones y recomendaciones. Se anexan. Cronograma de actividades y referencias bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Reserva Forestal es un terreno reconocido nacionalmente y cubierto de bosques o tierras de vocación forestal, de propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, que por sus características cumple con la función de proteger suelos, agua y fauna, o poseen un evidente potencial energético para la producción sostenible de madera, leña, carbón y otros productos forestales. Su manejo debe estar primordialmente orientado a la conservación o uso y aprovechamiento sostenible, o hacia la protección de un recurso natural de especial importancia, como el agua. Las reservas forestales pueden ser de conservación estricta para asegurar su uso futuro, o de manejo especial para el aprovechamiento presente de sus recursos. Galarraga (2013)

En Venezuela han sido decretadas once (11) reservas forestales que abarcan una superficie de 11.327.416 ha que equivale al 12,36% del territorio nacional. Entre las reservas forestales de Venezuela están: Caparo (Barinas), Caura (Bolívar), Guarapiche (Monagas), Imataca (Bolívar y Delta Amacuro), La Paragua (Bolívar), Río Tocuyo (Lara), San Camilo (Apure), Sipapo (Amazonas), Ticoporo (Barinas) y Turén (Portuguesa). Las reservas forestales del occidente del país (estados Portuguesa, Barinas y Apure) se decretan entre 1950 y 1961; cuatro reservas forestales: Turen (116.400 has), Ticoporo (270.000 has), Caparo (170.000 has) y San Camilo (450.000 has). El recurso forestal está representado básicamente por Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que se destinan para tal fin. (Rhenals y otros 2010)..

Es de señalar, que las ABRAE son espacios ordenados para la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales renovables y representan el instrumento más importante de la política ambiental del país. En su conjunto, las ABRAE constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro del cual se ubica el subsistema de Parques Nacionales y Monumentos Naturales. Comprende además una serie de categorías de áreas protegidas que contribuyen en la conservación de la biodiversidad de manera directa o indirecta.

Las áreas bajo régimen especial en Venezuela son: Parques Nacionales. Zonas Protectoras. Reservas Forestales. Áreas especiales de seguridad y defensa. Reservas de faunas silvestres. Refugios de fauna silvestres. Santuarios de faunas silvestres. Monumentos naturales. Zonas de interés turístico. Áreas sometidas a un régimen de administración especial, consagradas en los Tratados Internacionales. El subsector forestal es el de menor significación económica dentro del sector agrícola, a pesar de la enorme riqueza boscosa con la que cuenta el país. Este hecho tiene las siguientes causas: los inadecuados medios de transporte entre los bosques y los mercados, los altos costos de producción y la insuficiente reforestación.

La explotación forestal comprende como producto básico la madera, que en Venezuela se clasifica como blanda, dura y fina. Otras producciones de importancia económica inferior son la leña y el caucho. El manejo del recurso forestal y de su hábitat natural o de los ambientes creados por las plantaciones forestales, redundan en una serie de beneficios ligados a la conservación y recuperación de cuencas hidrográficas y áreas degradadas; más recientemente, incluyen variables asociadas a la conservación de la biodiversidad, el agua y la captura de carbono. La superficie los bosques en Venezuela es, porcentualmente, cercana al promedio de América del Sur Tropical, similar a la de Perú y

Colombia, pero significativamente inferior a Suriname, las Guyanas y Brasil (FAO. 2002).

La fuerza impulsora que afecta el sector forestal venezolano, redundando en una fortaleza que reúne factores de muy diversa naturaleza en los planos nacionales e internacionales. Por una parte, el fortalecimiento de nuevos paradigmas y enfoque en el escenario internacional, en torno a la valoración de los patrimonios naturales en general y forestales en particular, asociados igualmente a la valorización cultural, económica y geopolítica de estos patrimonios, representa para Venezuela una fuerza impulsora del sector forestal de grandes dimensiones, en su condición de país mega diverso, pluricultural y petrolero. Dentro de este contexto cobra una gran importancia la política exterior del estado venezolano, fundada en una visión multipolar de las relaciones internacionales para lograr el equilibrio internacional propuesto en el plan de desarrollo 2001-2007, y que se manifiesta en las relaciones de cooperación e integración regional e intercontinental, fortalecidas desde 1999, y asumidas a través de los compromisos internacionales suscritos.

En el marco de lo expuesto, la norma jurídica venezolana, enmarcada en el derecho sustantivo como es la Ley Forestal de Suelos y Aguas establece en el artículo 54 que la función principal de las reservas forestales es asegurar el suministro continuo de materia prima para la industria forestal nacional, pero las mismas han venido desarrollando en los últimos años en un acentuado proceso de ocupación y destrucción, para el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, mineras, urbanísticas etc., al punto que algunas de ellas han desaparecido (Turen y Río Tocuyo); proceso que de continuar al cabo de poco tiempo el país no contará con bosques naturales, ni plantaciones forestales para abastecer la industria forestal nacional. (Silva, 2008)

Continuando con la temática abordada como objeto de estudio, es menester referir que la Reserva de San Camilo se encuentra ubicada en

las parroquias Guadualito, Urdaneta y el Amparo en el Municipio Páez del Estado Apure. Fue declarada como tal mediante Resolución N° 21 de fecha, 2 de febrero de 1961. La situación particular de la zona en cuestión, conlleva a establecer correspondencia con lo establecido en la Ley Penal del Ambiente, (2012), la cual destaca en su artículo 58:

El que ocupare ilícitamente áreas bajo régimen de administración especial o ecosistemas naturales, se dedicare a actividades comerciales o industriales o efectúe labores de carácter agropecuario, pastoril o forestal o alteración o destrucción de la flora o vegetación, en violación de las normas sobre la materia, será sancionado con prisión de dos (2) meses a un (1) año y multa de doscientos (200) a mil (1.000) días de salario mínimo. (p.174)

En disonancia con lo citado en la norma, hasta ahora el Estado Venezolano no ha logrado la aplicación efectiva de la Ley Penal del Ambiente en la Reserva Forestal San Camilo. Más aún, el modelo de desarrollo venezolano ha conllevado a una serie de costos para los pobladores y el ambiente de la región que se hubieran podido evitar. Sin embargo, el Estado carece de la capacidad y/o los recursos para aplicar siquiera las normas ambientales existentes. Así pues, la aparente tendencia hacia la intensificación de la actividad extractiva en dicha zona podría contribuir a profundizar los impactos ambientales y sociales negativos que ya se han producido, los cuales exceden sustancialmente a los que se causarían si se utilizaran prácticas óptimas.

Por su parte. Rojas (1993) realizó un interesante estudio del proceso de invasiones. Desde que se abrió la carretera entre San Cristóbal y Barinas comenzó un intenso proceso de intervención en todos los Llanos Occidentales. Lozada y Arends (1998) resaltaron un conjunto de deficiencias en los aspectos socio-económicos del manejo forestal. Sin embargo, en estas Reservas Forestales, la acción conjunta del Ministerio del Ambiente y las empresas concesionarias manejadoras de bosques permitió que, al menos hasta 1996 y en varias unidades de manejo, se mantuviera la cobertura boscosa mostrada por Bevilacqua .(2002)

Las deficiencias del manejo forestal no justificaban la destrucción de los bosques residuales, exigían un rediseño del modelo. Pero ocurrió un cambio drástico en la política de gestión. Desde 1999, se desarrolló una nueva orientación basada en el “manejo comunitario del bosque” (Ortegado, 2000). Se crearon las Unidades Territoriales de Base (UTB) y se transfirió la toma de decisiones a los ocupantes. Las atribuciones y las acciones de las UTB eran contrarias a la Ley Forestal de Suelos y de Aguas y su Reglamento (aún vigentes). Se ha interpretado que ese modelo imitaba estrategias de otras regiones latinoamericanas donde se intentó resolver los conflictos de comunidades indígenas que, aunque poseían derechos ancestrales, fueron injustamente desplazadas de sus territorios (Febres y Lozada, 2000).

La situación de la deforestación en Venezuela (causas, tasa anual y áreas de riesgo) es contraria al mandato del Artículo 127 de la Constitución Nacional (República Bolivariana de Venezuela, 2000), el cual señala que “... es un derecho y un deber de cada generación, proteger y mantener el ambiente, en beneficio de sí misma y del mundo futuro...” Por lo tanto, la nueva Ley de Bosques y su Reglamento debe ser más estricta para evitar que organismos, funcionarios o comunidades (bajo cualquier denominación: pueblo, cooperativas, invasores, ocupantes, pisatarios, sociedades indígenas, etc) continúen fomentando y/o desarrollando una destrucción del ambiente, como la que se viene ejecutando en los Llanos Occidentales y en algunas otras regiones de Venezuela.

Por consiguiente, es necesario el establecimiento de planes integrales de manera urgente que permitan garantizar un futuro sostenible en el largo plazo para la Reserva Forestal de San Camilo y para cada uno de sus pobladores los cuales requieren un enfoque más integrado del manejo de los recursos asociados al bosque, así como una serie de políticas que consideren toda la diversidad de valores que contiene este ecosistema en vez de favorecer el desarrollo de una actividad extractiva en particular

En virtud de la problemática planteada surgen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la realidad actual y la situación jurídica de la Reserva Forestal de San Camilo?

¿Cuáles son los principios que deben operar para la aplicación efectiva de las normas jurídicas actuales en la Reserva Forestal de San Camilo?

¿Cuáles serían los principios gerenciales que podrían aplicarse para hacer operativa la normativa legal ambiental vigente en la Reserva Forestal San Camilo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el enfoque ambiental de la reserva forestal San Camilo, ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure fundamentado en el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

Objetivos Específicos

Describir la situación jurídica de la Reserva Forestal San Camilo ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure.

Determinar la aplicación de las normas jurídicas ambientales en la reserva forestal San Camilo ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure.

Caracterizar los diferentes enfoques desde el punto de vista ambiental para la protección de la Reserva Forestal San Camilo ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure.

Importancia que Reviste el Estudio

El proceso de ocupación puede ser visto como una especie de colonización espontánea que ha resultado favorecido tanto por las limitaciones que han existido para el control y vigilancia, como por el

potencial económico que encierra para la ampliación de la frontera agrícola. Sin embargo, la situación se hace compleja por cuanto la presión por las tierras que se origina en regiones cercanas, se suman a las necesidades de expansión de la agricultura en gran escala, así como las presiones políticas de sectores del campo y las ciudades. Las consecuencias nefastas que conlleva este proceso por la destrucción irracional de reservas importantes para el futuro forestal del país y la industria maderera nacional y el poco éxito de las medidas implantadas para tratar el problema de la ocupación, hacen pensar en la necesidad de intentar proposiciones basadas en el conocimiento de la dinámica socio espacial del proceso.

En este sentido, la problemática de este estudio, está centrada en la ocupación, en la Reserva Forestal San Camilo, lo cuales son claros e incompatibles con las funciones biológicas, económicas y sociales de una reserva forestal; sin embargo, la dinámica rebasa la normativa jurídica vigente, hasta el punto de que el comportamiento actual de los hechos en la reserva corresponde a una área de colonización independientes de las restricciones legales que le imponen el régimen de reserva. Analizando la situación, surge la posibilidad de estudiar las alternativas que permitan la utilización múltiple, sostenida y rentable del recurso bosque, tanto como en el espacio como en el tiempo, basadas en el conocimiento de la dinámica del proceso de ocupación.

Además, con la realización de este trabajo se persigue proyectar la zona ocupada de la Reserva Forestal San Camilo, que tienda al mayor y mejor aprovechamiento de los recursos de manera sustentable, para lo cual se requiere de unas políticas de ocupación y que esta sea capaz de responder a los nuevos esquemas de desarrollo, así como que responda tanto a los intereses del productor como del Estado. Aunque Venezuela dispone amplios recursos forestales, todavía no ha logrado definir una estrategia que permita generar un crecimiento económico significativo del sector.

Actualmente se postulan enfoques encontrados acerca de la actividad forestal y el papel que debe jugar la industria forestal en el desarrollo del país. Provenientes de plantación aplicable para una gama de productos limitados. Por la otra se mantiene la idea de un Plan de Manejo en Rodales de los bosques naturales bajo las modalidades tradicionales de las concesiones. La actividad forestal para fines agrícolas en suelos no fértiles sólo produce beneficios a corto plazo. No obstante, cuando está bien planificada, puede producir beneficios sostenibles, como algunas plantaciones de caucho y palma de aceite, que conservan cierta estructura forestal favorable para el suelo y la mejora de la conservación del agua.

En consecuencia, se considera justificación en el proceso de investigar desde un enfoque ambiental jurídico la reserva forestal San Camilo, ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure. Estudios que servirán de base para aplicación de estrategias de potencialización del uso del recurso ambiental con fines sostenibles en el ámbito del desarrollo socio económico del país, enmarcadas en las políticas de preservación de la vida en el planeta contempladas en el Plan de desarrollo de la Nación 2013 – 2019. De igual manera, se pretende que sirva de fundamento teórico para futuras investigaciones.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico de la investigación o marco referencia, puede ser definido como el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar, es una forma de entender e interpretar la realidad a través de una serie de conceptos que funcionan como supuestos teóricos que posibilitan el proceso de investigación.

Investigaciones Afines al Estudio

En el contexto de revisión de investigaciones afines con la temática abordada, se tiene que Riestra (2015), realizó una investigación titulada el concepto de justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo xxi. En el estudio el autor plantea que las injusticias originadas por la inequidad en el acceso a bienes ambientales y la desproporción en las consecuencias de la contaminación y destrucción del ambiente que impacta negativamente a la humanidad, especialmente a los excluidos de los „beneficios“ del sistema de producción imperante, han sumergido a la sociedad en un escenario de crisis ambiental.

La preocupación por superar ese estado de crisis, ha motivado la necesidad de buscar soluciones a dichas injusticias. A finales del siglo XX, desde distintos ámbitos sociales y culturales, se ha venido consolidando la idea de la justicia ambiental como instrumento para contrarrestar y corregir las situaciones de desequilibrio ambiental, tanto desde la lucha de los movimientos sociales contra el racismo ambiental, como a partir de los esfuerzos teóricos por integrar los contenidos ambientales a la teoría liberal de la justicia.

En diferentes lugares del mundo, teóricos de la filosofía política, la sociología, la ecología política, la ética y el derecho, así como representantes de movimientos sociales de diferentes corrientes, han buscado en la expresión „Justicia Ambiental“ un sustento para sus reflexiones y reivindicaciones. Esta investigación procura agrupar todos aquellos significados que se han otorgado a la justicia ambiental, desde su nacimiento hasta los tiempos actuales, en los que su incorporación como guía de acción de las actividades humanas, constituye la única esperanza ética de sostenibilidad digna de la especie.

En esa perspectiva, transita desde las elaboraciones más sencillas hasta las construcciones teóricas que la abordan en toda su complejidad, para determinar las formas más adecuadas de su aplicación en el contexto colombiano y concretar la conjunción de todos sus elementos en un lugar, momento y situación específicos, representado por las decisiones judiciales que en materia ambiental ha proferido la Corte Constitucional colombiana durante los últimos años, análisis mediante el cual se evidencia la dimensión de la justicia ambiental como de proyecto de ejecución humana.

Esta investigación se considera relevante en el sentido, que siendo internacional es del vecino país Colombia con quien Venezuela comparte tanto el Amazonas como la cordillera Andina, por lo que sus suelos y ambiente guardan semejanza con el de nuestro país, permitiendo realizar una contrastación en el ámbito del derecho ambiental internacional.

Por su parte, Martínez (2012), realizó una investigación titulada El Ambiente como Bien Jurídico Constitucional y sus Mecanismos de Protección. Caso Venezuela. En el mismo plantea En el Derecho venezolano, el ambiente tiene el rango de bien jurídico en sí, cuya protección jurídica deriva de la propia Constitución de 1999, al calificarlo como Derecho Humano (Capítulo IX, Título III). De allí que este Derecho, debe garantizarse a cada generación bajo la caracterización de ambiente

seguro, sano, ecológicamente equilibrado. El carácter de bien jurídico constitucional, genera en Venezuela significativas posibilidades para la protección ambiental, posibilidades éstas que deben materializarse integralmente, como producto de las políticas ambientales que implemente el Estado y, en caso contrario, como respuesta de las exigencias ciudadanas en defensa de su Derecho Humano a un ambiente que le garantice una óptima calidad de vida a todas las personas.

Como sistemas de normas jurídicas, las constituciones deben determinar y reconocer, formal y expresamente, la presencia de los Derechos Fundamentales o Derechos Humanos, actualizando su reconocimiento de acuerdo con el desarrollo histórico/político/social del Estado y de las sociedades democráticas. De igual manera deben establecer los sistemas de garantías que determinen su materialización real, para que los Derechos Humanos no se limiten a ser meras fórmulas simbólicas de Derechos no exigibles. En el marco de conclusiones refiere que tales sistemas de normas constitucionales permiten el surgimiento de un conjunto de subsistemas funcionales que conforman el denominado constitucionalismo, mediante los cuales se desarrollan las prácticas constitucionales del orden político/social del Estado de Derecho, el conocimiento doctrinario, las ideologías constitucionales y el desarrollo administrativo del cual depende la gobernabilidad de la sociedad, mediante las políticas públicas y sus modos de gestionarlas.

Asimismo, en este campo jurídico/administrativo/constitucional, en el caso de Venezuela, el Ambiente tiene un espacio propio, por el expreso reconocimiento que le hace la Constitución, dándole el rango de bien jurídico en sí y cuya protección surge de la propia Carta Magna, al calificarlo como Derecho Humano, en su Capítulo IX, Título III, Derecho que debe garantizarse a cada generación bajo la caracterización de ambiente seguro, sano, ecológicamente equilibrado y regulado por la legislación especializada correspondiente. Esta acepción planteada se considera relevante con el estudio en virtud que tal armonización implica

el reconocimiento real de las funciones del Estado como funciones indispensables para garantizar la paz social dentro de la democracia contemporánea, menos formalista y más participativa hacia el mantenimiento de sus reservas forestales.

Bases Teóricas

Ocupación de la Reserva Forestal

Dada la Relevancia de la Investigación, se puede inferir la ocupación de las Reservas Forestales se inserta dentro de un fenómeno común en los países de América Latina denominado colonización de “tierras nuevas”. De manera general, estos países enfrentan una situación caracterizada, entre otros aspectos, por un fuerte incremento poblacional, insuficiente abastecimiento de alimentos básicos, reducidas posibilidades de generación de empleo, desigual distribución de la tierra e incremento de la marginalidad urbano - rural. En este sentido, se han planteado dos salidas: una el aumento de la productividad de las tierras actualmente cultivadas y la otra, la incorporación de “tierras nuevas” a la producción.

El calificativo de “tierras nuevas” (Nelson, M. 1977; Boadas, A. 1979) denota un recurso con bajo nivel de explotación en función a la cantidad de mano de obra y capital relacionado con la tierra en el proceso de producción. Son espacios potencialmente incorporables a la producción y con posibilidades para iniciar procesos de ocupación, ya que poseen como elementos característicos el vacío poblacional y una baja participación en la vida económica del país; desde el punto de vista físico biótico la formación vegetal por excelencia en esta áreas la constituye la selva (bosques), con sus respectivas degradaciones producto de la intervención humana y de otros factores naturales, pero cuya presencia y extensión no disminuye la expresión forestal del paisaje, lo que le confiere enormes potencialidades.

En efecto, para estos países las tierras nuevas representan una alternativa importante para lograr la solución a muchos de los problemas antes mencionados, por lo cual, los gobiernos y planificadores promueven la utilización de estos espacios como frontera agrícola hacia donde orientar las corrientes migratorias. En función de las potencialidades que estos espacios guardan, se amasan ideas en relación a estas tierras, especialmente aquellas mejor dotadas de recursos: agua, suelos, bosques. Se trata de grupos privados diversos, unos en procura de terrenos donde fundar explotaciones agrícolas, y otros, en búsqueda de medios para aumentar su poder económico, generalmente bien fundado en otras regiones (Boadas, A. 1979).

La colonización de “tierras nuevas” se corresponde, entonces, con la movilización de población hacia tierras baldías o subutilizadas que conduce a su poblamiento y aprovechamiento. Así, surge la noción de frontera agrícola para denotar la disponibilidad de tierras para el “desarrollo horizontal” de actividades agrícola, La colonización organizada, por su parte, es aquella que se realiza en la medida en que los sectores oficiales, para oficiales, privados o combinación de ellos, están en la base del proceso y asumen desde algunas a todas las responsabilidades del mismo.

Dentro de esta categoría, Nelson, M. (1977) incluye la colonización dirigida, caracterizada por un elevado grado de control gubernamental sobre los colonos, tamaño de los predios, inversiones y otros, Como se dijo anteriormente, la colonización de tierras nuevas ha sido implementada por todos los países de América Latina, especialmente aquellos ubicados en el área tropical tienen una experiencia muy semejante sobre el fenómeno, que vale la pena considerar. Las principales motivaciones que han tenido para la colonización de tierras nuevas, particularmente para la ampliación del frente agrícola, son las siguientes:

- La existencia de extensas áreas de tierras del Estado, denominadas baldías, aparentemente con buenas posibilidades para el desarrollo de actividades agropecuarias.
- Un sistema de tenencia que conlleva una alta concentración de la propiedad en pocas manos, especialmente sobre aquellas tierras con verdadera capacidad agrícola.
- La existencia de una gran masa de campesinos que muestran bajos niveles de vida, y ejercen una relativa presión demográfica.
- Las políticas de integración territorial, valorización de recursos fronterizos y reforma agraria.

En cuanto a la colonización “espontánea” la experiencia muestra la carencia de obras de infraestructura y servicios de apoyo indispensables para el buen aprovechamiento de las tierras incorporadas, quedando las decisiones prácticamente en manos de la iniciativa privada, cuyos intereses y capacidades frecuentemente no coinciden con los de la sociedad en cuanto a técnicas, uso racional y conservación de los recursos. Una preocupación resultante de este proceso radica en la utilización de manejos agrícolas que pudieran no ser los más adecuados para esas tierras, generándose gran incertidumbre sobre el futuro de los pioneros, así como de las tierras.

La Deforestación como Consecuencia de la Colonización Agraria en Venezuela.

Según las últimas cifras aportadas por el MARN (Anuario Estadísticas Forestales N° 7. Años 2000-2001), el 54,19% del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra bajo bosques de muy diverso tipo, y representa una superficie de 49,67 millones de has. Las Áreas para la Producción Forestal Permanente alcanzan una superficie de 16,3 millones de has, de las cuales, apenas se considera como Áreas Bajo Planes de Ordenación y Manejo Forestal 1,89 millones de has. Las

Reservas Forestales (11,87 millones de hectáreas) están principalmente orientadas al mercado de la industria mecánica de la madera. Según FAO (Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. 2000) Venezuela ocupa el cuarto lugar en Plantaciones Forestales en América del Sur Tropical, con 863.000 has., superada por Brasil (4.982.000 has.) y seguida de Perú (640.000 has.).

Sin embargo, las cifras oficiales (MARN-DGB Anuario Estadísticas Forestales N° 7. Años 2000-2001) registran para el año 2001, una superficie acumulada de plantaciones forestales de 758.427,580. El 95% con especies introducidas (principalmente Pino Caribe) y el 5% con especies autóctonas. Esto se explica porque los proyectos más extensos tenían como meta abastecer la industria de papel. No obstante, es importante destacar que muchas especies arbóreas pueden tener diferentes usos en distintas etapas de la plantación. Por ejemplo, el Pino, el Eucalipto y la Melina, originalmente plantados para pulpa, también pueden ser usados para aserrío; el Eucalipto plantado para carbón puede ser usado para aserrío o pulpa.

Sistemas Agroforestales

Son todas las prácticas de uso de la tierra donde plantas leñosas perennes se siembran deliberadamente en la misma unidad de tierra con cultivos agrícolas y/o cría de animales, en combinaciones espaciales o en secuencia temporal. Según Hernández J. (2008) este fenómeno de apertura y rápida ampliación del frente agrícola, a partir de un extensivo proceso de colonización, afectó principalmente áreas de los piedemontes andinos, llanos altos y cuenca del Lago de Maracaibo, originalmente cubiertas de vegetación boscosa, para el establecimiento de explotaciones ganaderas y agroindustriales.

Lo anteriormente señalado coincide con el planteamiento de Rangel, D. (2007), según el cual el desarrollo agrícola capitalista que ocurrió en el país, al amparo de la sustitución de importaciones fue eminentemente

extensivo, en el cual la organización de la agricultura se hizo en tierras de colonización arrebatadas al paludismo. Dentro de esta política general la Reforma Agraria, implementada por el Instituto Agrario Nacional (IAN) desde 1960, concebida como una empresa profundamente humana, cuyo objetivo fundamental es la transformación y modernización de la estructura latifundista y la incorporación de la población campesina al proceso productivo nacional, juega un papel importante dentro del proceso de disminución de la superficie boscosa nacional.

En este sentido Porto carrero, B. (2009) en su análisis de la praxis reformista agraria desde 1960 en nuestro país, afirma que lo operado en gran medida fue un proceso de colonización de tierras del Estado a un elevado costo, cuyos resultados no se corresponde ni económicamente, ni socialmente con los ingresos invertidos, dejando sin afectarla gran propiedad de la tierra, otrora latifundista y hoy, después de un proceso reformista agrario, transformado en buena parte, en complejos agroindustrial.

Otro factor que realiza deforestaciones en el ámbito nacional lo constituye el empresario del campo, el cual incluye a la agroindustria, como productora de materia prima para la industria cereal acuícola y azucarera principalmente, y el productor pecuario, ambos financiados en buena parte por organismos oficiales, la acción destructiva de vegetación boscosa de este sector resulta voraz, en el sentido de que requieren de extensas superficies para sus labores , con el agravante de presentar una mínima eficiencia por lo extensivo de la actividad, principalmente la pecuaria. Como tercer factor se ubica al campesinado, cuya intervención en las áreas boscosas está vinculada a las prácticas tradicionales de conuquerismo, tumba, quema, roza, con algunas variantes tal como lo señala Franco (1987a), respecto al típico sistema de agricultura migratoria practicado en Asia, África y algunos países de América Latina.

De lo anteriormente señalado se puede significar que en Venezuela, el conuquero deforesta y usa la tierra de uno a tres años con cultivos tradicionales (maíz, frijol, yuca, plátano), en la producción de alimentos para la subsistencia y el logro de un pequeño excedente para el mercado; este excedente alcanza un máximo y luego comienza a decrecer por el progresivo agotamiento de la fertilidad del suelo, regando luego semilla de pasto, por lo que se le ha denominado “conuquerismo sabanizante”. De igual forma el campesino no posee tradición en las actividades forestales y ve en el bosque un obstáculo para el desarrollo de la agricultura. Una de las razones que frecuentemente se expone para justificar esta intervención del bosque, es la aparente fertilidad del suelo.

Sin embargo, son más sólidos los argumentos basados en la injusticia social imperante en el campo, ya que, generalmente, es el campesino marginado, desasistido y desposeído el que actúa como agente destructivo de los recursos naturales renovable. De acuerdo al artículo 55 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas se define Reserva Forestal como: “... macizos boscosos que por su situación geográfica, composición cualitativa y cuantitativa florística o por ser los únicos disponibles en la zona, constituyen elementos indispensables para la industria maderera nacional”.

Hasta la fecha han sido declaradas en el país, mediante resoluciones y decretos, diez reservas forestales con una superficie aproximada de 11,4 millones de hectáreas. Aunque tal superficie existe bajo la figura de reserva, ello no significa que toda esa área se encuentre bajo bosque, en razón a la presencia de formaciones arbustivas, extensiones de sabanas, zonas de protección de suelos y aguas, así como un elevado grado de intervención humana que merma notoriamente su capacidad forestal.

De acuerdo al texto de las diferentes resoluciones de declaratoria de las reservas forestales, el objetivo fundamental al que obedeció esta política era proteger de la contingencia a aquellas áreas con potencial

forestal para asegurar la demanda futura de esos productos, la contingencia se refería a los efectos del creciente desarrollo de la industria de la construcción nacional para el momento. Sin embargo, esta política, tal como lo afirma Gutiérrez, O. (1989), tendía más hacia el aprovechamiento de los recursos maderables presentes en tierras baldías, particularmente maderas de alto valor comercial, sin considerar aspectos de tipo social, dicho en otras palabras, se introdujeron mecanismos legales para enfrentar el problema de la destrucción irracional de los recursos forestales, pero no se consideraron en esencia los factores que los originaban

Una revisión de la normativa legal que fundamenta la política forestal venezolana (Ley Forestal de Suelos y Aguas y su Reglamento, Ley de Reforma Agraria, Ley Orgánica del Ambiente, y la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, Ley Penal del Ambiente), refleja un celo en relación a la protección, explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, así como, un carácter punitivo y restrictivo, pero adolece de aspectos de tipo social que regulan la participación de grupos privados vinculados con el aprovechamiento y conservación del recurso. Esta última característica representa una de las mayores deficiencias en la materia, puesto que no permite la incorporación sistemática del campesino a la explotación forestal, siendo justamente los problemas de ocupación ilegal con fines agrícolas uno de los factores que más han afectado y afectan estas áreas del país, principalmente.

Reserva Forestal San Camilo

Se encuentra al oeste del Estado Apure, en la región natural conocida como Alto Apure, al sur del río Burguita (Uribante) y al norte de un sector de la vía que conduce a la población de El Nula a la Victoria y de la Victoria a Guasualito y al sur-oeste de la población de Guasualito. Está ubicada en jurisdicción del municipio Páez, parroquia San Camilo capital El Nula, ubicada dentro de las coordenadas geográficas siguientes: latitud

norte 7°00'00" y 7°30'00", latitud oeste 71°00'00" y 72°23'00". Esta localizada sobre una planicie aluvial de desborde, originada por la deposición de sedimentos de las areniscas, lutitas, conglomerados y calizas que afloran en las cuencas altas de la cordillera de los andes, los cuales fueron transportados por los ríos Uribante, Arauca, cotufi, Nula, Burgua sobre la llanura, formando de esta manera una planicie de desborde.

Es un área rica en bosques lluviosos de alta biodiversidad, zona de vida bosque húmedo tropical. Se identifican dos estratos Vegetación de Sabana predominio de gramíneas propias de llanura anegadizas y áreas inundables. Vegetación Boscosa Arbórea bosque higrófilo con elementos medios altos (15-25 m), de dos a tres estratos arbóreos, ubicado en las áreas moderadamente altas del paisajes y a orillas de los ríos (Bosques de Galería). El patrón de drenaje de la planicie aluvial es paralelo con una dirección definida por la pendiente, estando conformada la red hidrológica localizada en el área por los ríos Burguita (Uribante), Nula y Viejo. El río Burguita constituye el límite natural al norte de la reserva, el río Nula atraviesa la reserva en sentido oeste-este y el río Viejo constituye en parte límite natural al sur de la reserva. Además se encuentran caños que por su alto caudal son importantes Caño Calor, Caño Amarillo, que desembocan en el río Burguita; Caño Burguita que desemboca en el río Nula y Caño La Ceiba y caño Garabatal que influyen hacia el río Viejo.

Corresponde a un clima tropical lluvioso, la precipitación es el elemento más variable y dominante de área por su cantidad y distribución mensual. Uribante, El Nula y La Victoria con precipitaciones de 3654 mm; 2476 mm y 2051 mm respectivamente a medida que se aleja del pie de monte los volúmenes de precipitación son menores. Mata de Cubarro y Guasualito 1707 mm y 1766 mm. La temperatura media anual varía entre 24 °C y 27°C entre El Nula y Guasualito. En las zonas de mayor precipitación la evaporación oscila en los 1500 mm mientras que las área de menor precipitación la evaporación es mayor alcanzando valores de 1800 mm.,

la humedad relativa media mensual correspondiente a los meses secos enero-marzo oscila entre el 65% y el 70% y en el periodo de lluvia mayo-octubre varia del 86% al 82%, la humedad relativa del aire varia en relación con la distribución anual de la precipitación.

En la planicie de desborde se observan diferenciaciones como son los bancos, terrenos altos de textura arenosa con una vegetación boscosa densa, los bajíos de textura franco arcillosa limosa, inundables en épocas de lluvia con una vegetación boscosa rala y los estereros de textura pesad arcillosa, inundables con una vegetación de sabanas. Es característico la presencia de zuros o taticos (especie de zanjas), que forman una red muy cerrada e intrincada de angostos canales que se han ahondado cada vez más por la naturaleza arcillosa del terreno

Existe una gran diversidad de especies entre los Mamíferos: Baquiro Cachete Blanco (*Tayassu pecari*), Cachicamo Sabanero (*Dasyopus sabanicola*), Chigüire (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Cuspa Cassous unincinctus, Danta o Tapir *Tapirus terrestris*, Lapa común Agouti paca Manatí (*Trichechus manatus*), Mono Araguato (*Alouatta seniculus*), Murciélago de Morichal (*Eumops maurus*), Murciélago Pescador (*Noctilio leporinus*), Murciélago Vampiro Común (*Desmodus rotundus*), Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Picure o Acure (*Dasyprocta leporina*), Ratón Colicorta o Ratón Sabanero (*Zygodontomys brevicauda*), Tigre Mariposo (*Panthera onca*), Venado Caramerudo (*Odocoileus virginianus*). Aves: Alcaraván (*Vanellus chilensis*), Arrendajo Común (*Cacilus cela*), Caricari Encrestado (*Polyborus plancus*), Carrao (*Aramus guarauna*), Chenchena (*Opisthocomus hoazin*), Cigüeña Gaban Peonio (*Ciconia maguari*), Corocoro Colorado (*Eudocimus ruber*), Gabán (*Mycteria americana*), Gallito de Laguna (*Jacana jacana*), Garza Paleta (*Ajaia ajaja*), Garza Real (*Egretta alba*), Garzón Soldado (*Jabiru mycteria*), Gavilán Caracolero (*Rostrhamus sociabilis*), Gavilán Pita Venado (*Heterospiza meridionalis*),

Guacamaya Bandera (*Ara macao*), Guaiti (*Phacellodomus rufifrans*), Loro Real (*Amazona ochrocephala*), Mochuelo de Hoyo (*Athene cunicularia*), Pájaro Arrocero o Arrocero Americano (*Spiza americana*), Paraulata Llanera (*imus gilvus*), Pato Carretero (*Neochen jubata*), Pato Real (*Cairina moschata*), Paují Copete de Plumas (*Crax daubentoni*), Perdiz Común o Perdiz Sabanera (*Colinus cristatus*), Piapoco Pico Rojo (*Ramphastos tucanus*), Pico de Tijera (*Rynchops niger*), Rey Zamuro (*arcoramphus papa*), Turpial (*Icterus icterus*), Zamuro (*Coragyps atratus*). Reptiles. Anaconda o culebra de agua (*Eunectes murinus*) Baba (*Caiman crocodylus*) Babo Morichalero (*Paleosuchus palpebrosus*), Caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*) Cascabel (*Crotalus durissus*) Galápago Llanero (*Podocnemis vogli*) Iguana (*Iguana iguana*) Mata Mata o Caripatua (*Chelus fimbriatus*) Mato de agua (*Tupinambis teguixin*) Morrocoy (*Geochelone carnoitaria*) Terecay (*Podocnemis unifilis*), Tortuga Arrau (*Podocnemis expansa*), Tragavenado (*Boa constrictor*).

La diversidad florística del área es muy variada, destacan las especies: Aliso *Alnus* sp.; Anime (*Protium sagotianum*); Amarillón (*Terminalia amazonia*); Apamate (*Tabebuia rosea*); Arallan *Myrciaria floribunda*; Balso (*Ochroma pyramidale*); barbasco (*Jacaranda obtusifolia*); Bototo (*Cochlospermum orinocensis*); Bucare (*Erythrina poeppigiana*); Cafecito (*Rudgea crassiloba*); Caimito *Chrysophyllum* sp.; Caoba (*Swietenia macrophylla*); Caucho *Ficus* sp.; Cedro (*Cedrela odorata*); Ceiba (*Ceiba Petandra*); Charo (*Brossimum alicastrum*); Chupón (*Pouteria* sp.); Coco e mono (*Lecythis ollaria*); Gateado (*Astronium graveolens*); Guamo Inga sp.; Guayabón (*Terminalia guayanensis*); Guayabito (*Acacia glomerosa*); Jebe *Lonchocarpus* sp.; Mapurite (*Zanthoxylum caribaeum*); Pardillo negro (*Cordia Apurensis*); Perhuetamo (*Hirtella tiandra*), Puma Rosa (*Syzgium jambos*); Saqui saqui (*Pachira quinata*); Vera e' maria (*Triplaris caracasana*); Vero *Lonchocarpus* sp.; Yagrumo (*Cecropia peltata*); Trompillo (*Guarea quidonia*); Peonia *Ormosia* sp.

Instrumentos que regulan y controlan las actividades en la Reserva Forestal San Camilo.

Documento de Creación: Decreto N° R-23 – año 1960 Declaratoria de la Reserva Forestal san Camilo.

Objetivo de Creación: Suministrar la materia prima para la industria de la madera nacional, sin menoscabo de las demás funciones conservacionistas y su aprovechamiento debe regirse por Planes de Ordenación y Manejo.

Plan de Ordenamiento y reglamento de Uso: Decreto N° 2.663

Organismo de Adscripción: Instituto Nacional de Parques - Miranda

Ubicación Bioregional: Bio- región los Llanos

Precedentes del Derecho Ambiental en Venezuela (Mejías y Gómez 2009)

El Derecho Ambiental en Venezuela hunde sus raíces en la legislación histórica de tradición hispana. Una de las normas más antiguas es la Ordenanza del Cabildo de Caracas (29 de abril de 1594), la cual prohibía que las aguas de las tenerías fueran devueltas a las acequias, so pena de multa y suspensión de la actividad. De igual manera, existieron otras normas hispanas representadas por leyes, ordenanzas y cédulas reales que contenían regulaciones del uso y conservación de las aguas, así como prohibiciones de tala y quema de bosques y montes.

Con el advenimiento de la República, se decretaron normas destinadas al mantenimiento del ambiente, la salubridad y la belleza de los pueblos (Bogotá, 22 de diciembre de 1827) y se promulgaron decretos que establecían el uso racional de bosques baldíos (Guayaquil, 31 de junio de 1829). El objetivo era proteger el recurso madera y las plantas medicinales, cuyo uso racional debía hacerse de conformidad con las reglas que señalaran las facultades de medicina de Bogotá, Caracas y

Quito. A partir de la Constitución de 1909 aparece en Venezuela, por primera vez, el interés por los bienes que más tarde formarían parte de la noción actual de medio ambiente, sólo que ese interés siempre estaba ligado al derecho de propiedad. La Constitución de 1914 garantizaba el derecho de propiedad, pero sujeto a medidas sanitarias.

La Constitución de 1925 modificó algunos aspectos relativos a las limitaciones del derecho de propiedad; concretamente, amplió de manera progresiva su marco de restricciones en función de la sociedad. La Constitución de 1928 ratificó el contenido de la anterior; especialmente, en cuanto a las limitaciones del derecho de propiedad y al uso de los bosques y las aguas. La Constitución de 1936 restringía y prohibía la adquisición y transferencia de algunos tipos de propiedad, esta novedad posibilitaba establecer las llamadas zonas de reserva nacional, con fines conservacionistas.

La Constitución de 1947, de exigua vigencia, estableció el derecho de propiedad privada territorial, pero sometido a las disposiciones legales y con la obligación de mantener la tierra y bosques en producción socialmente útil (artículo 68). A partir de la Constitución de 1961 se inauguró una nueva visión jurídica del medio ambiente. Desde su preámbulo definió, en forma programática y general, los principios que orientaban la política de promoción del bienestar general, la seguridad social y el fomento de su desarrollo económico al servicio del hombre, y estableció la política de conservación de los recursos naturales del Estado, lo que representa un precedente clave del actual ordenamiento jurídico ambiental nacional.

En Venezuela, el interés por el medio ambiente, durante la segunda mitad del siglo XX, surgió muy ligado al programa de Reforma Agraria. En efecto, antes de promulgarse la Ley Orgánica del Ambiente (1976), la materia ambiental era regulada por la Ley de Reforma Agraria de 1960. Posteriormente, se incorporaron otros instrumentos jurídicos afines, como

la Ley de Abonos y demás Agentes Susceptibles de Operar una Acción Beneficiosa en Plantas, Animales, Suelos o Aguas de 1964; la Ley Forestal de Suelos y Aguas de 1966 y la Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 1970, entre otras. En todo caso, el Derecho Ambiental ha sido el resultado de la imperiosa necesidad de profundizar en la defensa de los recursos naturales renovables o bienes ambientales. En Venezuela comenzó a construirse a partir de la interpretación ambiental de la Constitución de 1961, en cuya vigencia se promulgó la Ley Orgánica del Ambiente de 1976, y la Ley Penal del Ambiente de 1992; así como se creó el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (1977).

El actual Estado Social venezolano, a partir de la Constitución de 1999, reconoció formalmente el derecho al medio ambiente adecuado como un derecho sustantivo, colectivo y con incidencia en la esfera individual del ciudadano: un derecho intergeneracional, comprometido con el derecho a la salud y con la calidad de vida de las personas (Mejías, 2009). En consecuencia, toda persona tiene derecho de acceso a la jurisdicción para hacer valer sus derechos e intereses, tanto individuales como colectivos (artículo 26 CRBV). Aunque el interés ambiental incorpora un denso contenido al actual Estado Social, entraña una naturaleza distinta a la de otros derechos e intereses también constitucionales, que podrían promover situaciones tensas o conflictivas entre los distintos objetivos del Estado.

Esto significa que “El control regulativo del medio ambiente se mueve intentando preservar el a menudo frágil equilibrio entre los intereses de la actividad económica, por un lado, y del bienestar público, por el otro. Este dilema regulativo plantea el hasta dónde es justificable la imposición de restricciones económicas por reglas legales” (Picontó, 2000:12). Finalmente, el conflicto de intereses constitucionales será resuelto a la luz de la política de bienestar del Estado Social de Derecho. El Derecho Ambiental en Venezuela se construye a partir del derecho a disfrutar de

un medio ambiente adecuado (artículo 127 CRBV), cuyo contenido comprende también la valoración de la diversidad ecológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y los monumentos naturales.

Fundamentos Jurídicos

Mecanismos Legales de Protección del Ambiente como Bien Jurídico/Constitucional

El reconocimiento constitucional del Ambiente como Bien Jurídico con carácter de Derecho Fundamental, en el marco de los Derechos Humanos, por una parte, y siendo Venezuela un Estado de Derecho, todo mecanismo de protección ambiental debe tener una base de sustentación legal, que le dé un respaldo normativo de carácter garantista. En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que, como lo ha señalado Bobbio (1987: 3 – 4) en el Estado de Derecho, como es el caso venezolano, los mecanismos idóneos de control y regulación deben ser normativos, de carácter jurídico, por cuanto ellos, los mecanismos de control, al provenir del sistema legal de fuente constitucional, se deben implementar a través de normativas derivadas de dicha fuente, valga la redundancia, con la jerarquía determinada en el sistema legal, la cual, en Venezuela, de acuerdo con el Título V, Capítulo I, Sección Cuarta de la Carta Magna, que trata la materia correspondiente a La Formación de las Leyes, le da a dicha normativa la La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

De los derechos del ambiente

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.

Artículo 128. El estado desarrollara una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades económicas, geográficas, poblaciones, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que instruya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollara los principios y criterios para este ordenamiento.

Plan de la Patria (2013-2019)

Objetivo 5.1: Construir e impulsar el modelo económico productivo eco-socialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza.

Con este objetivo, el Estado busca implementar políticas o internas que se encarguen de resguardar nuestra naturaleza, para aprovechar el uso racional de los recursos naturales. Por eso es importante realizar un proyecto sustentable, ya que este no compromete el ambiente, sino que satisface las necesidades presentes de una comunidad, combinando en armonía aspectos sociales, ecológicos y económicos, como lo determina la ley de Bosque (2013)

Ley Orgánica del Ambiente (2006)

En el campo específico de esta ley, por su carácter de Orgánica, permite afirmar que los mecanismos legales de protección del ambiente, tienen su fuente de sustentación en su cuerpo normativo, siendo ellos los siguientes:

A) El mecanismo de gestión ambiental. En este campo la Gestión Ambiental debe entenderse como el conjunto de acciones que, integralmente planificadas, deben ser realizadas, de manera permanente, para preservar el ambiente, en función del desarrollo sustentable, comprendiendo todos los quehaceres garantistas específicamente determinados por la Ley (artículos 2, 4, 7, 10 y 22).

B) El mecanismo de la calidad ambiental. En esta materia la acción ambientalista del Estado debe dirigirse a garantizar un ambiente sano para proporcionar el bienestar personal y colectivo de la población, mediante acciones de tratamiento adecuado al ambiente respectivo, dirigido a partir del ejercicio de una política ambiental y una gestión ambiental que tenga como norte la calidad ambiental (artículo 12).

C) El mecanismo de acción coordinada institucional. Este mecanismo garantiza que la gestión para mantener, producir y mejorar la calidad ambiental, se realice bajo una política ambiental que vincule armónicamente todo el sistema administrativo, de carácter público, en función del ambiente sano y garantizador de la calidad de vida que corresponde a todos como un Derecho Humano (artículos 13, 14, 15, 16 y 17).

D) El mecanismo de la educación ambiental. Este mecanismo es de trascendental importancia, en virtud de que su puesta en marcha garantiza la generación de valores ambientales definidores del comportamiento social e individual ambientalista, así como una cultura ciudadana crítica, influyente y transformadora de todo el quehacer humano a favor del ambiente (artículos 34, 35 y 36).

E) El mecanismo de participación ciudadana. Este mecanismo es el correspondiente a la acción social democrática y activa, que al desarrollarse en su ambiente o entorno social genera la participación real de los vecinos y las comunidades, conjuntamente con las Autoridades Ambientales, en la defensa integral del ambiente (artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44).

F) El mecanismo del control ambiental. Este mecanismo materializa las políticas ambientales que implemente el Estado. En él deben confluir las acciones de policía ambiental y las de guardería ambiental, la permisología, la fiscalización y las demás actividades administrativas, mediante las cuales la Autoridad Nacional Ambiental garantice la

conservación, la defensa y el mejoramiento del ambiente, operando conjuntamente con todas las entidades públicas y privadas que actúan en función del ambiente sano y el desarrollo sustentable (artículos 77 al 96).

G) El mecanismo de los incentivos económicos y fiscales. Este mecanismo tiene por objeto el favorecimiento económico y la liberación de impuestos a las instituciones, personas jurídicas, individuos y grupos que favorezcan al ambiente durante el ejercicio de sus actividades, en beneficio del desarrollo sustentable, del ambiente sano y del mejoramiento de la calidad de vida. Las políticas ambientales de incentivos económicos y fiscales deben ser implementadas por las Autoridades Ambientales Nacionales, Estatales y Municipales (artículos 102 al 106).

H) El mecanismo sancionatorio y de medidas administrativas. Este mecanismo representa, como ningún otro, la capacidad que tiene el Estado de Derecho y de Justicia, Venezolano, de prevenir, procesar y sancionar a quienes se les impute un delito o una falta penal o administrativa. Este mecanismo permite al Estado crear y aplicar una Política Criminal que garantice el control de las agresiones ambientales y debiéndose tener presente, en todo momento, las normas constitucionales (artículos 108 al 137).

Los mecanismos de protección ambiental, aquí comentados, no representan la totalidad de ellos, puesto que cada valoración que se haga de la realidad ambiental puede identificar nuevas necesidades y, por vía de consecuencia, la determinación de nuevos mecanismos. En todo caso, los mecanismos legales seleccionados son los más relevantes y permanentes y deben servir de referencia para comprender que el Sistema Jurídico Ambiental de Venezuela, es cónsono con la importancia fundamental del ambiente como factor material para la existencia de los seres vivos, de cualquier género o especie.

Ley Forestal de Suelos y de Aguas (1965)

La sección sobre Aprovechamientos Forestales en Reservas Forestales,

Artículos 54, 55, 56, 57, establece que el Ejecutivo Nacional creará las figuras necesarias para asegurar el suministro continuo de materia prima forestal a la industria nacional. Define las condiciones que deben reunir esos macizos boscosos para ser considerados como reservas forestales, finalmente establece que deberán ser administradas por el MAC y que en ningún caso podrán ser colonizadas o enajenadas sin la previa autorización del Congreso Nacional.

Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas (1991)

El capítulo VI rige todo lo concerniente a los aprovechamientos en las reservas forestales, de esta manera define a las mismas como áreas boscosas con reconocida capacidad productiva, con linderos definidos, destinadas al aprovechamiento forestal racional, con base a planes técnicos que formulen el Ejecutivo Nacional y los particulares (Art.135).

La Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983)

Incluye a las reservas forestales dentro de las áreas sometidas a régimen de administración especial (ABRAE), conforme a leyes especiales, que deberán ser declaradas por Decreto Presidencial en Consejo de Ministros (Art. 17) y prevé la desafectación por vía ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio y el cumplimiento de ciertos requisitos: Plan de Ordenación y un Reglamento de Uso del área a desafectar.

Ley Penal del Ambiente (2012)

Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.358 Extraordinario del 3 de Enero de 2012, tipifica como delitos aquellos hechos que violen las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del

ambiente y establece las sanciones penales correspondientes, así como las medidas precautelarias, de restitución y de reparación a que haya lugar.

Plan Nacional de Desarrollo de los Recursos Forestales, (MARNR, 1988).

Constituye el instrumento básico para una ordenación adecuada de las diferentes fases del proceso productivo forestal, para la definición de una política forestal nacional que enmarcada actividad y coadyuva en el proceso de planificación de aquellos sectores que podrían entrar en conflicto por el uso del espacio con la actividad forestal.

Proyecto de Desarrollo del Eje Fluvial Apure- Orinoco (Corporación Venezolana de Suroeste. CVS, 1989):

Constituye un proyecto prioritario para el desarrollo regional y el ordenamiento espacial que adelanta la CVS desde 1986 plantea alteraciones en el mediano y largo plazo sobre la formas de ocupación del espacio en el área de influencia del proyecto, que comprende parte de los estados Táchira, Apure, Barinas, Guárico, Anzoátegui, Bolívar, Monagas y los recientes estados Delta Amacuro y Amazonas. Los ríos Apure y Orinoco atraviesan áreas con un inmenso potencial de producción agrícola, pecuaria, forestal y minero; en este sentido la implementación del Eje Fluvial Apure - Orinoco podría proveer una serie de impactos beneficiosos a nivel regional y por ende a nivel nacional, como son:

- Ruptura de los desequilibrios territoriales entre los diversos espacios regionales.
- Integración inter-regional de diversos proyectos.
- Ordenación y mejor aprovechamiento de las planicies inundables.
- Diversificación de los sistemas de transporte y disminución de los costos de movilización de grandes volúmenes de carga.

- Reforzamiento y creación de un sistema portuario y urbano a lo largo del Eje.

- Creación de un sistema de seguridad y defensa como apoyo del desarrollo fronterizo.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

El marco metodológico de una investigación se trata del momento lógico de responder las preguntas de ¿cómo hacerlo?, ya teniendo la base teórica del tema y habiendo limitado los objetivos, se define el método y diseño a utilizar, así como la población, muestra e instrumento para recolectar la información que será objeto del análisis principal de la investigación planteada. A propósito de ello, Balestrini (2.000), afirma que: “el marco metodológico alude la puesta en práctica del conjunto de procedimientos lógicos, tecno – operacionales implícitos en todo proceso de investigación” (p. 121). En relación a lo planteado por la autora, se enfatiza que el fin esencial del marco metodológico es de situar en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearan en la investigación planteada.

Tipo y Diseño de la Investigación

Metodológicamente el estudio se ubica, en el paradigma positivista. El modo y el cómo hacer ciencia es lo que llamamos desde Thomas Kuhn (1962) paradigmas. El paradigma es una realidad fundante y trascendental para la ciencia porque modela los patrones del conocimiento. El paradigma positivista, también llamado hipotético-deductivo, cuantitativo, empírico-analista o racionalista, surge en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo. El positivismo es una corriente filosófica cuyo origen se le atribuye a los planteamientos de Auguste Comte (1798-1857), según los cuales, sólo se admite como válidos los conocimientos provenientes de las ciencias empíricas.

La investigación es cuantitativa de tipo descriptiva bajo la modalidad de un diseño eminentemente documental que ofreció la ventaja de precisar elementos empíricos del tema, a través de una investigación en los textos legales y doctrinales, analizados con sentido crítico y temático, esto es, a través de los variados aspectos de la doctrina y las diferentes leyes involucradas. Lo anterior configura una investigación de desarrollo documental, con apoyo de una amplia revisión bibliográfica. Es descriptiva por cuanto descompone el problema en sus partes, para comprender mejor Hernández (2006) señala: “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes de fenómenos a investigar.

El hecho de trabajar con materiales ya elaborados, de tipo secundario, determina las ventajas del diseño implementado. La Investigación bibliográfica sobre este tema permitió incluir una amplia gama de fenómenos, sobre todo por cuanto hablar de la Reserva Forestal de San Camilo es estudiar un conjunto de datos en su gran mayoría dispersos, razón por la cual fue necesario un esfuerzo significativo para lograr acceder a la mayor cantidad de fuentes escritas, entendidas no solo textos de consulta, sino también de los expedientes de Tribunales, sentencias y acciones judiciales que tratan directamente sobre el tema estudiado.

Recolección y Análisis de la Información

En este estudio se aplicó la técnica del análisis de contenido para alcanzar los objetivos trazados en la investigación. El instrumento con el que se ejecutó el presente trabajo fue una matriz de análisis de información, elaborada a partir de las fuentes documentales revisadas. El análisis de contenido según Hernández (2006) consiste “en la codificación que es el proceso través del cual las características relevantes del

contenido de un mensaje son transformadas en unidades que permiten su descripción y análisis preciso". (p.147). El análisis de contenido es útil especialmente para establecer comparaciones y estudiar en profundidad diversos materiales, ya que gracias a la aplicación de esta técnica se pueden hacer apreciaciones sistemáticas, encontrar coincidencias y discrepancias y en general obtener un tipo de información bastante profunda en temas que de por sí son difíciles de estudiar.

Para describir la situación jurídica actual de la Reserva Forestal de San Camilo, se realizó un análisis de interpretación jurídica de las normas que la regulan, con esa finalidad se clasificó toda la información requerida en esta materia, proceso que consistió en conocer y revisar las fuentes bibliográficas disponibles (leyes, libros, periódicos, revistas, folletos, etc.) que tienen relación con el tema objeto de estudio.

Técnica de Análisis de la Información

La revisión bibliográfica se realiza tomando en cuenta los objetivos de la investigación, mediante un procedimiento de interpretación lógica y evaluativa, que conduce a un análisis de contenido. Una de las herramientas a utilizar será, el análisis el hermenéutico. En el siglo XIX, la hermenéutica constituyó un auxiliar básico de la historiografía y de la jurisprudencia, y se esgrimió como concepto clave a la comprensión. Al respecto Gadamer, (2.005), refiere como un método cualitativo dialéctico que incorpora texto y lector en un permanente proceso de apertura y reconocimiento. En este escenario, de gran complejidad, texto e intérprete deben ser reconocidos como dos horizontes, que incorporan la dimensión de los prejuicios como elemento transversal a toda acción interpretativa.

Este proceso se realizar a través de la lectura evaluativa, del resumen lógico y manejo de la información a través de fichas de trabajo. Los datos fueron clasificados en conjuntos parciales y subordinados, de acuerdo con la relación que existe entre ellos, lo cual permitió la creación de matrices

de análisis de información, cuyo desarrollo permitieron generar la información necesaria para esgrimir las primeras conclusiones.

Desde el punto de vista jurídico, el diseño implementado fue “maiore ad minus” (de mayor a menor), argumento que tiene como base el adagio latino “Quipotus plus, potus minus” (Quien puede lo más, puede lo menos). Este argumento permite ampliar el sentido de la ley haciéndola valer con mayor razón en un caso hipotético más restringido que otro real más amplio. Según Klug (1950) consiste en:

Pasos Metodológicos

Para el desarrollo del proyecto de reserva forestal San Camilo se llevará a cabo una serie de etapas secuenciales, afín de lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos.

Fase 1. – Identificación de la reserva Forestal San Camilo. Consistirá en la reunión con el departamento del Ministerio del Poder Popular Para el Ambiente, para identificar el área geográfica.

Fase 2. – Determinación los parámetros legales para una nueva estructura de la reserva forestal San Camilo. Que consiste en tomar todas las medidas necesaria del espacio físico que ocupan componentes de la estructura actual que van a ser conservados.

Fase 3. – Generar aportes para la aplicación de la normativa ambiental en la reserva forestal San Camilo aplicando el plan patria que consiste en mejorar la reserva forestal dando a conocer las siguientes normas legales.

Fase 4. – Socialización con los habitantes de la reserva forestal San Camilo para uso y disfrute de la zona.

Fase 5. – Promocionar y dar información sobre la reserva foresta San Camilo como desarrollo Turístico para el país.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION

La investigación jurídica, es considerada como el conjunto de actividades tendientes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático y filosófico. Las actividades señaladas establecen la realización de una serie de acciones propedéuticas en las que se deben aplicar diversas reglas técnicas respecto al tratamiento de las fuentes de conocimiento del derecho, así como a la interpretación metodológica que sobre dichos datos se puede obtener en el ámbito de lo jurídico, por lo que el objeto de las acciones de la investigación jurídica es el derecho. En este sentido, la investigación jurídica persigue identificar y caracterizar al objeto de conocimiento denominado derecho, y que en general los conocimientos jurídicos generalizados y válidos constituyen el destino de la ciencia del derecho.

No puede existir ningún orden jurídico sin función interpretativa, porque las normas están destinadas a ser cumplidas y, en su caso, aplicado. Ahora bien, las normas generales como la Constitución, Leyes. Reglamentos, entre otros, hablan del único modo que pueden hablar: en términos relativamente generales y abstractos. En cambio, en la vida humana, en las realidades sociales en las cuales se debe cumplir y, en su caso, aplicar las leyes, son siempre particulares y concretas. Por consiguiente, para cumplir o aplicar una ley o un reglamento es ineludiblemente necesario convertir la regla general en una norma individualizada, transformar los términos abstractos en preceptos concretos. Y esto es precisamente lo que se llama interpretación.

En concordancia con los objetivos planteados en el estudio, se realizó investigación exhaustiva de carácter bibliográfico, la cual permitió establecer entre otras cosas que la situación jurídica de la Reserva Forestal San Camilo ubicada en el Municipio Páez del Estado Apure, es controversial debido a que existen querellas en función de la propiedad y ocupación de la tierra, por parte de los habitantes de estas zonas.

Al respecto, se cita la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia del Magistrado LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ., en la cual, el Juzgado Superior Primero Agrario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y de los estados Miranda, Vargas, Guárico y Amazonas, remitió a esta Sala Especial Agraria de la Sala de Casación Social el expediente contentivo de la medida cautelar oficiosa innominada anticipada especial agraria, decretada en fecha 11 de enero de 2008 por ese tribunal, referida a que el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente difiriera las actividades destinadas a la discusión, difusión, implementación y posterior sometimiento para su promulgación del Proyecto de Decreto del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la denominada "Reserva Forestal del Caura". Indica el Juez:

Si bien es cierto, que la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario no prevé en forma expresa la facultad para dictar medidas de suspensión de la actividad agroforestal, no es menos cierto, que el juez agrario en los casos en que la misma efectivamente no cumpla con las regulaciones ambientales vigentes sobre los denominados A.B.R.A.E.S, parques nacionales, monumentos naturales por mencionar sólo tres, y sobre la base de la ponderación de intereses, deberá acordar la medida cautelar de paralización de la actividad, exista o no juicio previo, todo en aras de la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, hasta tanto se adecue tal actividad a la vocación de uso de los suelos y a los planes de manejo dictados por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Ahora bien, explanado lo anterior, este sentenciador para decidir observa, que del extenso y profuso análisis realizado por este juzgador al proyecto de Decreto en comento, se concluye, que el mismo individualmente considerado, representa sin lugar a dudas un

peligro potencial de intervención, ocupación y desplazamiento, a la cual pudiese estar sometida la selva virgen y las comunidades originarias no transculturizadas que viven en esta región natural, ello en virtud de considerar quien decide, que en el caso de conservarse la figura de reserva forestal sin mayor y más exhaustivo estudio de impacto ambiental y socio-cultural, se mantendría el peligro latente de intervención a un ecosistema de altísima fragilidad, y de imposible recuperación dadas las características únicas del mismo. Tal amenaza se ve reforzada en el texto mismo del proyecto de Decreto aquí analizado, dado que el mismo establece en su primer y segundo considerando, los planes claros de intervención de la precitada selva virgen, cuando dicta que la reserva forestal del Caura “fue creada como área para el mantenimiento de la producción forestal permanente para la industria nacional”.

Fundamentado en esta sentencia, considerada vinculante, se hace pertinente señalar la relevancia de carácter jurídico ambientalista de la preservación de las zonas forestales boscosas en este caso con una significativa inmediatez debido a que es parte del gran pulmón verde de América del Sur.

Por otra parte, se hace imperioso referir que debido a la gran extensión de terreno que abarca la Reserva Forestal de San Camilo, se hace dificultoso estadísticas reales en relación a fenómenos conocidos de hecho público y notorio señalado en los medios de comunicación como son: la ampliación de la frontera agropecuaria, como respuesta a la presión que ejerce la población para cultivar las tierras y satisfacer sus necesidades económicas prioritarias; la explotación ilegal de madera, por las debilidades en los mecanismos de supervisión y control; las invasiones de tierras destinadas a la producción forestal permanente, principalmente con fines agropecuarios; la actividad minera, por los cuantiosos recursos de los que dispone el país; los incendios forestales, tanto en el bosque natural como en las plantaciones forestales, como fenómeno cíclico que se manifiesta todos los años durante la época de sequía y se transforma en un problema ambiental y el establecimiento de infraestructura urbanística no planificada.

A todo esto se suma el contrabando de extracción, así como zona de desplazados del vecino país de Colombia y que hoy por la situación económica del país utilizan en sentido inverso venezolanos para comercio ilícito de alimentos, medicinas entre otros. Todos estos indicadores llevan a concluir que la situación jurídica en el ámbito agrario ambiental no está ejerciéndose de la manera más idónea en esta zona tan importante para el Estado Apure y por consiguiente para el estado venezolano.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES DE CIERRE

Recomendaciones

El manejo del recurso forestal y de su hábitat natural o de los ambientes creados por las plantaciones forestales, redundará en una serie de beneficios ligados a la conservación y recuperación de cuencas hidrográficas y áreas degradadas; más recientemente, incluyen variables asociadas a la conservación de la biodiversidad. Teniendo en consideración que hasta la fecha del presente estudio no se han conseguido programas de alto impacto en el mejoramiento ambiental, se sugiere Sistemas Agroforestales, conocidos las prácticas de uso de la tierra donde plantas leñosas perennes se siembran deliberadamente en la misma unidad de tierra con cultivos agrícolas y/o cría de animales, en combinaciones espaciales o en secuencia temporal.

Para la consecución de metas a corto y mediano plazo se requiere que tanto la sociedad organizada como las organizaciones del estado planifiquen y ejecuten estrategias factibles y viables específicamente orientadas en primera instancia a divulgar el deterioro ambientalista que se está causando en la zona, las causas y las consecuencias que repercuten de esa. En segunda instancia, formar a los miembros de la comunidad organizada, así como a productores del sector en materia de derecho ambiental y agrario a fin de que reconozcan sus derechos.

A nivel institucional universitario, expandir políticas de extensión a través del programa de postgrado de derecho agrario y ambiental en materia de asesoramiento al colectivo. Por último, estimular a los estudiantes de derecho a trabajar conjuntamente con otras carreras como son producción animal y producción agropecuaria para el abordaje de las comunidades desde un enfoque jurídico ambientalista en busca del rescate y la preservación de nuestras reservas forestales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F. (2006). Proyecto de investigación Caracas espíteme.
- Acero, P. (1980). Manejo de las Reservas Forestales de San Camilo y Caparo. Programa Básico N°. 3 MARNR, San Cristóbal.
- Balestrini A., M (2.000), Como se elabora el proyecto de investigación.
- Bevilacqua, M., L. Cárdenas, A. Flores, L. Hernández, E. Lares, A. Mansutti, M. Miranda, J. Ochoa, M. Rodríguez Y E. Selig. 2002. Situación de los bosques de Venezuela – La Región Guayana como caso de estudio. Observatorio Mundial de Bosques. Caracas, Venezuela. 132 p.
- Boadas, A. (1979). Las Tierras Nuevas Tropicales Americanas. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Carrero, N. (1985). “Demanda de los Recursos Forestales y el Desarrollo Forestal Deseable (Segunda parte)”. Boletín de la Sociedad Venezolana de Ingenieros Forestales. N° 26. p. 5- 13.
- Colmenares, F. (1987). “Consideraciones Generales sobre las Concesiones Forestales en Venezuela.” Recursos. N°. 31. P. 31- 33.
- Colmenares, E. (1990). “Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable”. Revista del Servicio Autónomo Forestal Venezolano. Año 1. N°. II. Diciembre. P. 4.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Capítulo IX De los derechos ambientales, artículos 127, 128, 129. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.
- Decreto N° 2.214 de fecha 23 de abril de 1992, mediante el cual se dictan las Normas para la Administración de Actividades Forestales, en Reservas Forestales, Lotes Boscoso, Áreas boscosas bajo Protección

y Áreas Boscosas en Terrenos de Propiedad Privada Destinadas a la Producción Forestal Permanente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.418 Extraordinaria de fecha 27 de abril de 1992.

Decreto N° 1.257 de fecha 13 de marzo de 1996, mediante el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.949 de fecha 25 de abril de 1996.

Dollys Rhenals, Damaglorys Negrette. Jesús Mendoza, Katherine Matos y Jesús Aguilar (2010). Sector Forestal. Universidad del Zulia. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos81/sector-forestal/sector-forestal2.shtml#bibliograa#ixzz4O8GIJQkl>

Febres, D. Y J. Lozada. (2000). Los actores sociales y el proceso de ocupaciones en la Reserva Forestal de Ticoporo. Revista Forestal Latinoamericana 15 (28): 43-61.

Galarraga, N. (2013). Blog educación ambiental.

Hernández, Fernández y Batista 2014 Metodología de la Investigación. Sesta edición de Best- seller

Ley de Bosques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.222 de fecha 6 de agosto de 2013.

Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.833 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006.

Ley Penal de Ambiente,(2012). Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.913 de fecha 2 de mayo de 2012.

Martínez R., J. (2012). El ambiente como bien jurídico constitucional y sus mecanismos de protección. El caso Venezuela. Universidad de los Andes. Mérida Venezuela.

Mejias C.y Gomes A. (2009). El derecho venezolano en el siglo del medio ambiente. Revista Derecho y Reforma Agraria Ambiente y Sociedad N° 35, 2009: 117-130 Universidad de Los Andes Mérida – Venezuela. Diciembre 2009

Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FAO (2002). El Estado Mundial de la Agricultura. Disponible en:
<http://www.fao.org/docrep/017/i3028s/i3028s.pdf>

Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013.

Silva, L. (2008)

Universidad Nacional Abierta (2009) Metodología de la investigación. Caracas Venezuela

Universidad Pedagógica El Libertador (2012) Manual para la elaboración de trabajos de especialización, maestría y tesis doctorales. Caracas Venezuela.

Anexo A

Cronograma de Actividades Año 2016

Meses	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Selección del tema				
Arqueo Bibliográfico				
Organización de fichero con los datos recolectados.				
Aplicación de las técnicas lógicas de análisis y organización del esquema de trabajo				
Análisis de los datos obtenidos				
Redacción del cuerpo del trabajo				

Fuente: Tovar 2017